

En la Ciudad de La Habana, República de Cuba, a los 20 días mes de enero de 1994, entre la Universidad de La Habana, Institución de Educación Superior de la República de Cuba, representada en este acto por el Prof. Armando Pérez Perdomo, Rector, por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de Catamarca, Institución de Educación Superior de la República de Argentina, representada en este acto por el Agrm. Julio Luis Salerno, Rector, conviene celebrar el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Ambas Instituciones acuerdan establecer relaciones de cooperación en las áreas de Investigación, Docencia y Extensión que resulten de interés mutuo.

Promover e identificar los lazos de amistad y el entendimiento entre los pueblos en general y entre las instituciones en particular.

SEGUNDA

Para llevar a cabo los objetivos enunciados, las partes acuerdan instrumentar convenios específicos, que comprenderán las sgtes actividades.

- a) Desarrollo de programas de investigación cooperativa
- b) Promover el intercambio y la más amplia difusión de los resultados de las investigaciones realizadas y de otros estudios de interés común.
- c) Establecer un intercambio de publicaciones y manuales de información científica y académica.
- d) Organizar en forma conjunta conferencias, seminarios, simposios, talleres, etc.
- e) Desarrollar programas de formación de recursos humanos a través de pasantías, cursos, etc. en la investigación, docencia y extensión.
- f) Establecer y desarrollar programas de educación continua, que permita el intercambio de docentes, investigadores, etc.
- g) Garantizar el personal de las dependencias de las instituciones firmantes, a hacer uso de las instalaciones, equipos, laboratorios e instrumentos en la forma que se fije en los convenio específicos.
- h) Crear un sistema de intercambio de estudiantes.
- i) Crear mecanismos de vinculación interuniversitaria que garanticen la recíproca colaboración en las actividades de interés común.
- j) Cooperar en la búsqueda de financiamiento externo necesario, para la implementación de los programas de colaboración conjunta, ante organismos nacionales y/o internacionales.

Agrm. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Resolución N° 0140-03/03/94
Folio 118 02201011 Expte n°: 023 2/94

TERCERA

Sin perjuicio de las actividades anotadas, las instituciones podrán identificar otras áreas y actividades de interés común y determinar el desarrollo de actividades conjuntas.

CUARTA

Las enmiendas del presente convenio se acordarán por escrito.

QUINTA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, pero cada parte se reserva el derecho de denunciar, notificando a la otra parte por escrito, con seis meses de anticipación como mínimo.

SEXTA

La rescisión del presente convenio no podrá producirse sino a partir de la finalización de los trabajos pactados y que se encuentran en ejecución por imperio de algún convenio específico.

SEPTIMA

La propiedad intelectual emergente de los posibles trabajos en común, sean éstos producto de la investigación, extensión, docencia, etc. serán compartidos en partes iguales.

OCTAVA

El presente convenio comenzará a regir a partir de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca y por la Dirección de la Universidad de La Habana.

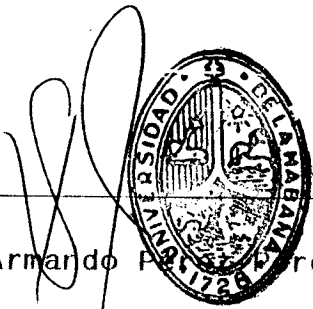
NOVENA

A los efectos del presente convenio La Universidad Nacional de Catamarca, fija su domicilio en la calle Esquiú 612 (4700), San Fernando del Valle de Catamarca, República de Argentina y la Universidad de La Habana, en la calle San Lázaro y L, Ciudad Habana, República de Cuba.

POR LA UNIVERSIDAD DE
LA HABANA.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA.

Prof. Armando Pardo
Rector.



Agrm. Julio Luis Salerno
Rector.

Agrm. Julio Luis Salerno
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA